



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Autoridad de Carreteras y Transportación

Ref. C#5005-17-020

**ENDOSO**

30 de enero de 2020

Ing. Gabriel Hernández Rodríguez  
Secretario Auxiliar  
Departamento de Desarrollo Económico  
y Comercio de Puerto Rico  
Oficina de Gerencia de Permisos  
Apartado 41179  
San Juan, PR 00940-1179

**CASO NÚM.: 2019-294588-SRI-030591**  
**MIRADOR PARQUE ESCORIAL II**  
**(85 SOLARES RESIDENCIALES)**  
**CARRETERA PR-8 (INTERIOR)**  
**BARRIO SABANA LLANA SUR, CAROLINA**  
**CASO NÚM.: 2016-132107-SRI-012559**

Estimado ingeniero Hernández Rodríguez:

Hacemos referencia a los documentos recibidos digitalmente el 26 de diciembre de 2019, en la Oficina de Control de Accesos de esta Autoridad, relacionados con este asunto.

La Oficina de Programación del Área de Programación y Estudios Especiales de esta Autoridad evaluó el plano de localización de la propiedad en donde se propone el proyecto mencionado en el asunto e informó que, según la ubicación indicada en dicho plano, el proyecto de referencia no se afecta por vías propuestas incluidas en el Programa de Construcción de Mejoras Permanentes de Cinco Años, vigente, de esta Autoridad.

Por lo tanto, esta Autoridad, luego de revisar los documentos radicados en el SBP del caso mencionado en el asunto, informó que, debido a que el proyecto propuesto estaba contemplado en el Plan Maestro del Proyecto Parque Escorial con una densidad mayor a la presentada, no tiene objeción a dicho proyecto, condicionado a que se deberán cumplir con los siguientes comentarios, recomendaciones y requisitos:



1. La calle de acceso a dicho proyecto será a través de la calle existente al este de la propiedad.
2. De dicha calle existente ser de jurisdicción municipal, se deberá obtener el endoso del Municipio Autónomo de Carolina con relación a la calle de acceso propuesta y a las mejoras que sean necesarias en las vías municipales.
3. Cualquier obra a realizarse en las calles municipales existentes en su intersección con la vía estatal en este sector o a menos de 25.00 metros de la servidumbre de paso existente de esta última, requerirá el permiso reglamentario de la Oficina Regional de San Juan del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
4. El cargo de exacción por impacto correspondiente a este proyecto será de \$85,000.00, para las mejoras necesarias a la infraestructura vial en el área de influencia del mismo, según establecido en el Reglamento Núm. 11-001, conocido como Normas para la Imposición de la Aportación por Concepto de Exacción por Impacto, el cual faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer un programa de exacción por impacto. El endoso de esta Autoridad, para obtener el permiso reglamentario, estará condicionado al pago de dicho cargo, mediante cheque certificado a nombre de la Autoridad de Carreteras y Transportación o a la formalización de un Acuerdo de Pago con el Área de Finanzas de esta Autoridad. Puede comunicarse con dicha Área de Finanzas al 787-721-8787, extensión 2715.
5. Recomendamos que de proponerse cualquier sistema o dispositivo para el control de tránsito en la calle de acceso al proyecto (entiéndase portones, brazos mecánicos, sistemas de comunicación, etc.), dicho dispositivo deberá estar retirado a una distancia mínima de 14.00 metros, medidos el intercomunicador propuesto hasta el límite de la calle municipal. Se deberá ilustrar en el plano dicha distancia.

La Oficina de Planificación Estratégica de esta Autoridad se encuentra evaluando el plano de localización del proyecto mencionado en el asunto en lo relacionado a proyectos viales a largo plazo, por lo que posteriormente le informaremos los comentarios de dicha oficina, si alguno.


El proponente deberá radicar el plano del proyecto y la evidencia de pago del cargo de exacción por impacto de \$85,000.00 en la Oficina de Gerencia de Permisos o en la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Carolina, la que aplique, para el permiso correspondiente de dicha Oficina.

Esta comunicación tiene un año de vigencia, no constituye una autorización para comenzar obra de construcción alguna en el proyecto, por lo que se deberán cumplir con los requisitos indicados en la misma y aplica al proyecto "Mirador Parque Escorial II", de 85 solares residenciales, propuesto en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en este predio de terreno, deberá ser sometido a la Oficina de Gerencia de Permisos para la evaluación y comentarios que apliquen.

Ing. Gabriel Hernández Rodríguez  
Caso Núm.: 2019-294588-SRI-030591  
30 de enero de 2020  
Página 3/3

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con este asunto, puede comunicarse con la División de Asesoramiento al Proponente de la Oficina de Control de Accesos de esta Autoridad al 787-721-8787, extensión 2805, haciendo referencia al número de control de esta carta. Las llamadas y visitas serán atendidas los días laborables de 8:30 a 11:00 de la mañana y de 1:00 a 2:30 de la tarde.

Cordialmente,

  
Moisés A. Sánchez Loperena  
Ayudante Especial  
Oficina de la Directora Ejecutiva

5005-JRZH-NMO-grh  
Ref. C#5005-17-020